

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-2811 *Decreto de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía. Expediente 316/2020.*

La situación de emergencia que ha motivado la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria por el COVID-19, así como la adopción de las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, tiene incidencias negativas en la marcha administrativa no solo en el Ayuntamiento de Liérganes, sino en el resto de consistorios. De ahí este Decreto de Alcaldía para agilizar el pulso municipal en la actividad diaria de nuestro Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal de 1 de julio de 2019, publicado en el BOC número 141, de 23 de julio de 2019, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

"Primero.- A la Junta de Gobierno Local le corresponderá, además de la asistencia permanente a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística. La aprobación de las facturas por encima de 3.000 euros. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros Órganos.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar una cada quince días, o lo que es lo mismo, dos sesiones al mes sin especificar ni día concreto ni hora de celebración. El alcalde, de acuerdo con sus tres tenientes de alcalde designará día y hora y se lo comunicará al habilitado nacional.

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de Liérganes.

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 82

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- En este marco, y con el doble objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, es desaconsejable, salvo acuerdos de fuerza mayor motivados, la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial, a pesar de la habilitación contenida en el art. 46.3 LRRL, añadido por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Liérganes no dispone de medios instrumentales, ni adecuados ni suficientes para la celebración de sesiones telemáticas, aunque estudia hacerlo si el estado de alarma se prolongara, dado que el presupuesto municipal para 2020, que debiera de haberse aprobado en la sesión ordinaria de 19 de marzo, sigue sobre la mesa.

SEXTO.- Por otro lado, es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos al momento de superación de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por acuerdo municipal del pasado 1 de julio de 2019. La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria. En todo caso, quedará sin efecto una vez se dicte por la alcaldía resolución expresa para una nueva delegación de las competencias a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su resolución y firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Liérganes, 17 de abril de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/2811

CVE-2020-2811